



BARANOA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2023-00-00157
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA NIT. 900.528.910 -1
DEMANDADO: RITA INMACULADA RADA GOENAGA CC 32.833.563
REFERENCIA: APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y APRUEBA COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito y costas de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha diciembre 1 de 2023, Corriéndose traslado de la liquidación del crédito el 22 de enero de 2024. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)



En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se le corrió traslado conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso por el termino de tres días en el micrositio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación:

LUNES 22 DE ENERO DE 2024
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO
FUJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.P.

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	DURACIÓN FIJACIÓN	TRASLADO
EJECUTIVO	197-2021	COOPERATIVA COOPESAC	RAMIRO SANTANA	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	124-2018	COOPERATIVA COOPSOLUCIONAR	ORLY SAN JUAN Y/O	TRASLADO DE LIQUIDACION ADICIONAL	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	067-2022	COOPERATIVA COHUMANA	AFRACNY VALERA	TRASLADO DE RECURSO	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
VERBAL SUMARIO ALIMENTOS	101-2023	NINI BANDERA	FREDDY COBA	TRASLADO DEL RECURSO	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	157-2023	COOPERATIVA COHUMANA	RITA RADA	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	129-2015	BANCO DE BOGOTA	JAROL MARIN	TRASLADO DE LIQUIDACION ADICIONAL	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	021-2023	BANCO SERFINANZA	JESSICA NIETO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	165-2022	BANCO DE BOGOTA	ISABEL VARELA	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	241-2022	COOPERATIVA ACTIVAL	JORGE MARTINEZ	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte actora no fue objetada por el extremo pasivo y la misma se ajusta a derecho, se impartirá su **APROBACIÓN**. (Art. 446 Código General del Proceso).

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho vista a documento 37 del expediente digital, no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado la aprobará.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°18 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 21 de febrero 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

1 Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co



BARANOA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00-165-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964 -4
DEMANDADO: ISABEL DEMETRIO VARELA DE LA ROSA CC 22.459.102
REFERENCIA: MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO Y APRUEBA COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha abril 11 de 2023, Corriéndose traslado de la liquidación del crédito el 22 de enero de 2024. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. BARANOA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se le corrió

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –

Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

traslado conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso por el termino de tres días en el micrositio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación:

LUNES 22 DE ENERO DE 2024

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE BARANOA - ATLÁNTICO

FIJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.P.

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	DURACIÓN FIJACIÓN	TRASLADO
EJECUTIVO	197-2021	COOPERATIVA COOPESAC	RAMIRO SANTANA	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	124-2018	COOPERATIVA COOPSOLUCIONAR	ORLY SAN JUAN Y/O	TRASLADO DE LIQUIDACION ADICIONAL	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJEUCTIVO	067-2022	COOPERATIVA COHUMANA	AFRACNY VALERA	TRASLADO DE RECURSO	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
VERBAL SUMARIO ALIMENTOS	101-2023	NINI BANDERA	FREDDY COBA	TRASLADO DEL RECURSO	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	157-2023	COOPERATIVA COHUMANA	RITA RADA	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	129-2015	BANCO DE BOGOTA	JAROL MARIN	TRASLADO DE LIQUIDACION ADICIONAL	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	021-2023	BANCO SERFINANZA	JESSICA NIETO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	165-2022	BANCO DE BOGOTA	ISABEL VARELA	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	241-2022	COOPERATIVA ACTIVAL	JORGE MARTINEZ	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte actora no fue objetada por el extremo pasivo y la misma se ajusta a derecho, se impartirá su **APROBACIÓN**. (Art. 446 Código General del Proceso).

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE BARANOA**,

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°18 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 21 de febrero 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

1 Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co



BARANOA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2023-00-00151
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA NIT. 900.528.910 -1
DEMANDADO: MARIA AUXILIADORA REDONDO LAGUNA CC 22.458.589
REFERENCIA: APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y APRUEBA COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito y costas de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha septiembre 13 de 2023, Corriéndose traslado de la liquidación del crédito el 03 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se le corrió traslado conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso por el termino de tres días en el micrositio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo->

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



[municipal-de-baranoa/77](#), tal como se puede evidenciar a continuación:

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FJACIÓN	DURACIÓN FJACIÓN	TRASLADO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	027-2020	JESUS GERARDINO	MELKYCEDED SANTANDER	TRASLADO DE LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	OCTUBRE 3-2023	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	065-2023	COOPERATIVA ACTIVAL	CARLOS POLO	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS	OCTUBRE 3-2023	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	031-2023	FEFIMSA	EMERSON PARDO	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS	OCTUBRE 3-2023	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	151-2023	COOPERATIVA COOHUMANA	MARIA REDONDO	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS	OCTUBRE 3-2023	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	157-2022	JOSE ALGARIN	ZULLY ORTEGA Y/O	TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS	OCTUBRE 3-2023	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	046-2023	BANCO DE BOGOTA	RAFAEL MARTINEZ	TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS	OCTUBRE 3-2023	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	189-2021	COOPERATIVA COOHUMANA	ANDREA TOBON	TRASLADO LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	OCTUBRE 3-2023	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO HIPOTECARIO	436-2017	LISBET HERNANDEZ	MARIA PEREZ	TRASLADO DE RECURSO	OCTUBRE 3-2023	1 DIA	3 DIAS

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte actora no fue objetada por el extremo pasivo y la misma se ajusta a derecho, se impartirá su **APROBACIÓN**. (Art. 446 Código General del Proceso).

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho vista a documento 14 del expediente digital, no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado la aprobará.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA**,

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°18 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 21 de febrero 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

1 Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co



BARANOA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2023-00021-00
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA NIT 860.043.186-6
DEMANDADO: JESSICA PAOLA NIETO DOMINGUEZ CC 1.048.210.976
REFERENCIA: MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO Y APRUEBA COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha agosto 15 de 2023, corriéndose traslado de la liquidación del crédito el 22 de enero de 2024. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. BARANOA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se le corrió traslado conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso por el termino de tres días en el microsítio de la rama judicial, Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 – Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación:

LUNES 22 DE ENERO DE 2024

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

FIJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.R

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACION	DURACION FIJACION	TRASLADO
EJECUTIVO	197-2021	COOPERATIVA COOPESAC	RAMIRO SANTANA	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	124-2018	COOPERATIVA COOPSOLUCIONAR	ORLY SAN JUAN Y/O	TRASLADO DE LIQUIDACION ADICIONAL	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	067-2022	COOPERATIVA COHUMANA	AFRACIVY VALERA	TRASLADO DE RECURSO	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
VERBAL SUMARIO ALIMENTOS	101-2023	NINI BANDERA	FREDDY COBA	TRASLADO DEL RECURSO	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	107-2023	COOPERATIVA COHUMANA	RITA RADA	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	129-2015	BANCO DE BOGOTA	JAROL MARIN	TRASLADO DE LIQUIDACION ADICIONAL	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	021-2023	BANCO SERFINANZA	JESSICA NIETO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	165-2022	BANCO DE BOGOTA	ISABEL VARELA	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	241-2022	COOPERATIVA ACTIVAL	JORGE MARTINEZ	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	ENERO22-2024	1 DIA	3 DIAS

YAMILÉ JOSEFA SOTO BARRAZA

Ahora bien, procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, como quiera que no se liquidó de conformidad a los intereses establecidos por la Ley.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho vista a documento 16 del expediente digital, no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA,**

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante

25,78%	38,67%	11-nov-22	30-nov-22	20	\$ 10.211.851,00	\$ 216.379,33	\$ 216.379,33
27,64%	41,46%	1-dic-22	31-dic-22	31	\$ 10.211.851,00	\$ 359.585,85	\$ 575.965,18
28,84%	43,26%	1-ene-23	31-ene-23	31	\$ 10.211.851,00	\$ 375.197,39	\$ 951.162,58
30,18%	45,27%	1-feb-23	28-feb-23	28	\$ 10.211.851,00	\$ 354.633,80	\$ 1.305.796,38
30,84%	46,26%	1-mar-23	31-mar-23	31	\$ 10.211.851,00	\$ 401.216,63	\$ 1.707.013,01
31,39%	47,09%	1-abr-23	30-abr-23	30	\$ 10.211.851,00	\$ 395.198,63	\$ 2.102.211,65
30,27%	45,41%	1-may-23	31-may-23	31	\$ 10.211.851,00	\$ 393.801,15	\$ 2.496.012,80
29,76%	44,64%	1-jun-23	30-jun-23	30	\$ 10.211.851,00	\$ 374.677,01	\$ 2.870.689,81
29,36%	44,04%	1-jul-23	31-jul-23	31	\$ 10.211.851,00	\$ 381.962,40	\$ 3.252.652,20
28,75%	43,13%	1-ago-23	31-ago-23	31	\$ 10.211.851,00	\$ 374.026,53	\$ 3.626.678,73
28,03%	42,05%	1-sep-23	30-sep-23	30	\$ 10.211.851,00	\$ 352.896,39	\$ 3.979.575,12
26,53%	39,80%	1-oct-23	31-oct-23	31	\$ 10.211.851,00	\$ 345.145,18	\$ 4.324.720,30
25,52%	38,28%	1-nov-23	30-nov-23	30	\$ 10.211.851,00	\$ 321.295,61	\$ 4.646.015,91
25,04%	37,56%	1-dic-23	31-dic-23	31	\$ 10.211.851,00	\$ 325.760,84	\$ 4.971.776,75
23,32%	34,98%	1-ene-24	31-ene-24	31	\$ 10.211.851,00	\$ 303.384,30	\$ 5.275.161,05
23,31%	34,97%	1-feb-24	20-feb-24	20	\$ 10.211.851,00	\$ 195.647,87	\$ 5.470.808,93
		CAPITAL				\$ 10.211.851,00	
		INTERESES				\$ 5.470.808,93	
		TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO				\$ 15.682.659,93	



SEGUNDO: En consecuencia, la liquidación del crédito corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$15.682.659.93).**

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas, realizada por secretaria, de conformidad al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°18 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 21 de febrero 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

1 Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
**Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia**



BARANOA, (20) VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08078-40-89-001-2022-00004-00
DEMANDANTES	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E.C Y D.V NIT. 900.066.089-3
DEMANDADOS	ANTONY JOSÉ DE LA CRUZ MENDOZA CC 1.048.206.234
ASUNTO	SEGUIR EJECUCION

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, paso a su despacho demanda ejecutiva informándole que el demandante allega solicitud de seguir adelante la ejecución, la presente solicitud fue allegada a través del correo electrónico maestrada.familia@yahoo.com. Sírvase proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (20) VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que la parte demandante en fecha 11 de enero de 2024 allega memorial solicitando seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, documento visto a documento 11 del expediente digital.

Una vez revisado el memorial en referencia, se avizora que la parte ejecutada fue notificada por aviso en fecha 24 de octubre de 2023, a través de la empresa de mensajería interrapiidísimo, tal como lo establece el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin que hasta la fecha la parte demandada haya hecho uso de su derecho de contradicción y defensa, razón por la cual este despacho seguirá adelante con la ejecución para el cumplimiento de la



obligación determinada en el mandamiento de pago como lo establece el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra el demandado **ANTONY JOSÉ DE LA CRUZ MENDOZA**, tal como lo establece el mandamiento de pago de fecha 07 de febrero de 2022

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses).

TERCERO: Notifíquese el presente auto al tenor de lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada.

QUINTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, por la suma de **\$470.400** y en contra de la parte demandada, según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyanse las agencias tasadas.

SEPTIMO: Decrétese la venta en pública subasta de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen, previo avalúo (si los hubiere).

OCTAVO: Con el producto de los embargos y los que posteriormente llegaren a embargar se cancelará el crédito al demandante.



NOVENA: Una vez aprobada y ejecutoriada la liquidación de crédito y costas, hágase entrega al demandante de lo retenido y de lo que posteriormente se retenga hasta cubrir la totalidad del valor liquidado de conformidad con el Art. 447 C.G.P. y el Art. 2495 C.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°18 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 21 de febrero 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co



BARANOA, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PAGO POR CONSIGNACION
RADICADO: 08078-40-89-001-2020-00120-00
DEMANDANTE: MIGUEL CONSUEGRA CANTILLO
DEMANDADO: HENRY RAMIREZ ALVAREZ
REFERENCIA: ACEPTA TRANSACCION

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual la parte actora, aclara respecto al escrito de transacción aportado. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe y revisando el expediente, se advierte que la parte actora aclara lo indicado en providencia adiada 27 de noviembre de 2.023, (doc. 22), sin embargo, previo a resolver si acepta o no la transacción suscrita por los señores HENRY RAMIREZ ALVAREZ como acreedor, y por el señor **MIGUEL CONSUEGRA CANTILLO**, como deudor, se hace necesario ordenar por secretaria que se anexe al expediente una consulta de títulos que reposan dentro del presente proceso, con miras a verificar lo contenido en la transacción arrimada.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA,



RESUELVE:

PRIMERO: Previo a resolver sobre la transacción presentada dentro del presente proceso, se ordena por secretaria, adjuntar consulta de título dentro del presente proceso, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N. 18 se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: 21 de febrero de 2024
YAMILE JOSEFA SOTO
BARRAZA

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico.
Colombia
CAS.